

APÉNDICE 5 AL ANEXO X

SUIZA – LISTA DE LAS EXENCIONES (NMF) MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 3.4

Sector o Subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo XX	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Servicios audiovisuales	<p>Concesión del trato nacional a las obras audiovisuales abarcadas por acuerdos bilaterales o plurilaterales de coproducción en la esfera de las obras audiovisuales; en particular, por lo que se refiere a la financiación y a la distribución.</p> <p>Medidas adoptadas para hacer efectivas las ventajas de programas de apoyo tales como MEDIA y EURIMAGES, y medidas relacionadas con la distribución del tiempo de emisión que ponen en aplicación acuerdos tales como el Convenio Europeo sobre la Televisión Transfronteriza, y la concesión del trato nacional para las obras audiovisuales y/o los proveedores de servicios audiovisuales que cumplan criterios que determinan el origen europeo.</p>	<p>Todos los países con los que sea conveniente establecer una cooperación cultural (actualmente existen acuerdos con los países miembros del Consejo de Europa y con el Canadá).</p> <p>Países europeos</p>	<p>Indeterminada</p> <p>Indeterminada</p>	<p>Promoción de objetivos culturales comunes.</p> <p>Promoción de objetivos culturales sobre la base de vínculos culturales existentes desde hace tiempo.</p>
<p>Servicios audiovisuales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solo la radiodifusión terrestre o cuando la emisora desea recibir apoyo financiero a través de los ingresos de las tarifas de recepción 	<p>Pueden otorgarse concesiones para la explotación de estaciones de radiodifusión o de teledifusión, sobre la base de la reciprocidad con respecto a la participación de capital extranjero en este sector.</p>	<p>Todos los países en los que el acceso a los servicios de radiodifusión se otorga sobre la misma base que en la ley suiza.</p>	<p>Indeterminada</p>	<p>Promoción de objetivos culturales comunes, y regulación del acceso a un mercado limitado (dado el tamaño de Suiza) con objeto de preservar la variedad de la oferta</p>

Sector o Subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo XX	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Transporte por vías navegables interiores	<p>Autorizar el suministro de servicios de transporte en el Rin, con inclusión del cabotaje, por buques matriculados en países distintos de Suiza sobre la base del Convenio de Mannheim (incluidos los artículos adicionales y protocolos conexos) y otros acuerdos relativos al transporte por vías navegables interiores de Europa.</p>	<p>Beneficiarios del Convenio de Mannheim y otros acuerdos relacionados con el transporte por vías navegables interiores en Europa de los que Suiza sea signataria</p>	<p>Indeterminada</p>	<p>Regular la capacidad de transporte en las vías navegables interiores.</p>
Servicios de transporte por carretera (pasajeros y carga)	<p>Regular, sobre la base del acceso mutuo a los mercados, el transporte de carga y/o pasajeros por vehículos matriculados en países distintos de Suiza, en el territorio Suizo, a él, desde él o en tránsito por él, través del territorio suizo, normalmente con arreglo a acuerdos bilaterales.</p>	<p>Todos los países con los que se hayan concertado, o convenga concertar, acuerdos bilaterales sobre transporte por carretera u otros convenios relacionados con el transporte por carretera (actualmente unos 45 países)</p>	<p>Exención necesaria hasta que se haya acordado la liberalización multilateral de los servicios de transporte por carretera, teniendo en cuenta la especificidad regional y los efectos en el medio ambiente del transporte por carretera.</p>	<p>Necesidad de tener en cuenta la especificidad regional del suministro de servicios de transporte por carretera y proteger la integridad de la infraestructura de carreteras y del medio ambiente.</p>
Todos los sectores	<p>Medidas basadas en acuerdos bilaterales entre el Principado de Liechtenstein o la Unión Europea y/o sus Estados miembros y Suiza, con el objetivo de permitir la circulación de todas las categorías de personas físicas que prestan servicios.</p>	<p>Principado de Liechtenstein y la UE</p>	<p>Indeterminado</p>	<p>Elementos de un conjunto completo de acuerdos bilaterales entre Suiza y el Principado de Liechtenstein y entre Suiza y la UE.</p>